



## INSPECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**VISTO:** Lo establecido en el artículo 11 del Decreto 279/017, de fecha 02 de octubre de 2018.-----

**RESULTANDO :** I) Que conforme a la normativa indicada las empresas que tengan trabajadores en régimen de dependencia incluidos dentro del ámbito de afiliación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias ( Ley 18.396 del 24 de octubre de 2008 y modificativas) , de la Caja Notarial y Seguridad Social ( Ley 17.437 del 20 de diciembre de 2001 y modificativas) y/o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Profesionales Universitarios ( Ley 17.738 del 07 de enero de 2004 y modificativas) , deberán renovar con carácter general y en forma anual la Planilla de Control de Trabajo .....  
II) Que conforme a lo estipulado por el artículo 17 del Decreto N.º 279/017, la falta de renovación o renovación tardía de la Planilla de Control de Trabajo constituirá una infracción a la normativa laboral -----

**CONSIDERANDO :** Que compete a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social establecer la fecha y el plazo durante el cual las empresas alcanzadas deberán renovar la Planilla de Control de Trabajo -----

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 11 del Decreto 279/017 de fecha 02 de octubre de 2017.

**EL INSPECTOR GRAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**RESUELVE**

- 1) Establecer que las empresas incluidas dentro del ámbito de la afiliación de la Seguridad Social determinado por el artículo 1 del Decreto 279/017, deberán renovar la Planilla de Control de Trabajo , dentro del periodo comprendido entre el 14 de octubre y 14 de noviembre del presente año -----
- 2) La renovación de la Planilla de Control de Trabajo se efectuará via remota por el Sistema Informático " VENETUS" conforme a la descripción publicada en la WEB " [www.mtss.gub.uy](http://www.mtss.gub.uy)" y/o "[www.tramites.gub.uy](http://www.tramites.gub.uy)" -----
- 3) Comuníquese.-----



**LUIS PUIG**  
Inspector General del Trabajo  
y de la Seguridad Social  
MTSS